



Resolución Ejecutiva Regional

N° 433-2022-GOB

Huacho, 02 de septiembre de 2022

VISTO: El Oficio N° 341-2022-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 18 de agosto de 2022; el Informe N° 617-2022-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 24 de agosto de 2022; el Informe N° 140-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-GMP, de fecha 25 de agosto de 2022; el Memorando N° 2049-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 02 de septiembre de 2022; el Memorando N° 1769-2022-GRL//SG, de fecha 02 de septiembre de 2022; el Memorando N° 2059-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 02 de septiembre de 2022; y el Informe N° 1409-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 02 de septiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente:

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido



utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;

Que, mediante Oficio N° 341-2022-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Subregional Lima Sur adjunta el Informe N° 094-2022-UELS/OA/OC, emitido por su Oficina de Contabilidad mediante el cual remite la información por Tipo de recursos de las asignaciones financieras y gastos por la Fuente de Recursos Determinados (RD-18) del periodo 2021 (...) hasta por la suma de S/282,016.64 soles; por lo que, mediante Informe N° 588-2022-GRL-UELS-OPP, emitido por su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, (...) con Informe N° 0360-2022-GRL-UELS-SGIT, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de Lima Sur, mediante el cual solicita la incorporación de saldo de balance de un (01) Proyecto de Inversión Pública para su ejecución integral de la Obra del PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”, con CUI N° 2383184 (...), incorporación que asciende a la suma de S/16,345.00 soles (...); por consiguiente, considera procedente solicitar la Incorporación de Saldo de Balance por la suma indicada, para su ejecución Integral de la Obra del PIP anteriormente señalado (...);

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 617-2022-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 24 de agosto de 2022, señala que, ha revisado la información registrada en el Módulo de Consulta de Cartera PMI-MEF del Banco de inversiones y de la inversiona denominada: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, con CUI N° 2383184, se encuentra incluido en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el año 2022, del Gobierno Regional de Lima (...), la inversión registra los criterios de priorización, servicios aprobados y contribución al cierre de brechas aprobadas en el PMI 2022-2024 (...); asimismo, para la programación de la ejecución financiera, física y actualización del estado situacional en el Formato N° 12-B



(Seguimiento a la ejecución de inversiones), la UEI ha registrado la programación de la ejecución financiera, física y actualización del estado situacional de la inversión en mención (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; mediante Informe N° 140-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-GMP, de fecha 25 de agosto de 2022, concluye y recomienda que, de acuerdo a la documentación presentada por la Unidad Ejecutora 002 Lima Sur, en materia presupuestal es factible la Incorporación de Saldos de Balance 2021, Tipo 2 "Crédito Suplementario", hasta por la suma total de S/16,345.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", con código único de inversión N° 2383184, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



Que, mediante los Memorandos N°s 2049-2022-GRL/GRPPAT y 2059-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 02 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/16,345.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados; con el Memorando N° 1769-2022-GRL/SG, de 02 de septiembre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 1409-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución





Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/16,345.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

1	Ingresos Presupuestarios	
1,9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	16.345.00

TOTAL INGRESOS

16.345.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 002 REGIÓN LIMA - LIMA SUR

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS





PROYECTO

2.383184

CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL

2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

16.345,00

TOTAL PROYECTO

16.345,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002

16.345,00

TOTAL PLIEGO

16.345,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Gobierno Regional de Lima
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000058
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 002 REGION LIMA - LIMA SUR [001325]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 02/09/2022
DOCUMENTO : 107 / 433-2022-GOB

MES : SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 02/09/2022
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PARA EL PIP CON CUI 2383184 - CENTRO DE SALUD CERRO CANDELA
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						0	16,345
2383184	CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2, EN EL ASENTAMIENTO						0	16,345
4000010	INSTALACION DE CENTROS DE SALUD						0	16,345
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						0	16,345
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	16,345
TOTAL							0	16,345

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							0	16,345	
1.9	SALDOS DE BALANCE							0	16,345	
TOTAL									0	16,345

